



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Entamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Entamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares, anual pesetas. 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Viernes 18 de mayo de 1962

Núm. 60

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 35

La Junta Distribuidora de Herencias del Estado, ha acordado que por este Gobierno Civil, se tramite expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil, las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, tanto públicas como benéfico-particulares, a las que ha de asignarse una tercera parte de la herencia de doña Fortunata Rubio García, fallecida en Monzón de Campos el 28 de marzo de 1938, la cual asciende a la cantidad de 6.486'13 pesetas.

Incoado el expediente por este Gobierno Civil, se hace público por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, tanto públicas como benéfico-particulares que se crean en condiciones de participar en la tercera parte del caudal líquido de la herencia, puedan alegar, dentro de los diez días siguientes al de este anuncio, lo que estimen oportuno, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto-Ley de 23 de junio de 1928.

Palencia 14 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1331

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 36

La Junta Distribuidora de Herencias del Estado, en sesión celebrada el día de febrero último, ha acordado que

por este Gobierno se tramite expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil, las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, tanto públicas como benéfico-particulares, a las que haya de asignarse una tercera parte de la herencia de doña Raimunda Moreno Concejó, fallecida el día 9 de agosto de 1958, la cual asciende a la cantidad de pesetas 1.170'31.

Incoado el expediente por este Gobierno Civil, se hace público por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, tanto públicas como benéfico-particulares que se crean en condiciones de participar en la tercera parte del caudal líquido de la herencia, puedan alegar, dentro de los diez días siguientes al de este anuncio, lo que estimen oportuno, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto-Ley de 23 de junio de 1928.

Palencia 14 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1332

CIRCULAR NÚM. 37

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada en Circular núm. 34 de 11 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 58), la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado lanar de la localidad de Villarramiel, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradi-

que los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado lanar de la zona que se señala. Pudiendo haberse verificado con anterioridad, durante el transcurso del año actual una vacunación anticarbuncosa parcial en el censo lanar de la zona, esos animales quedarán exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a las reses ovinas de la localidad de Villarramiel.

3.º La vacunación será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, de Villarramiel.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta del Veterinario Titular de Villarramiel.

6.º A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Precio de producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

b) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tales cifras, las tarifas citadas experimentarán un aumento del 25 por 100 si rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad. (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 14).

c) Tasa 2.^a de Honorarios, a razón de 0,25 por animal en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña. (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco al Sr. Alcalde y Autoridades Locales de Villarramiel la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Palencia 15 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Víctor Frogozo del Toro.

1329

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Baltanás a 16 de mayo de 1962, e Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio Cabezudo a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de contribución que se expresa, dando el afecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento de anotación al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 16 de mayo de 1962.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Diligencia.—En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, he procedido al embargo de las siguientes fincas rústicas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Castrillo de Don Juan

Rústica

Años 1956 al 1961

Maximina Aragón Aragón: Una tierra sita en este término municipal de Castrillo de Don Juan al paraje denominado «Fuente Mari Francisca», pol. 25 y parce, la 145, de 28'80 as., linda N. y S. arroyo E. Isafas Bartolomé Mozo y O. Hermegegildo Hortelano.

Nicéforo Amón Martínez: Una tierra al paraje «Monjas», pol. 23 y par. 54, de 14'40 as., linda N. carretera Valladolid Tórtoles, S. arroyo, E. Luzgérico Benito Beltrán y O. Moisés Martínez Beltrán.

Otra del mismo deudor a «Canada», pol. 5 y par. 109, de 1'06'25 Has., linda N. Emiliano Núñez Benito, S. Pablo Núñez Amón, E. Matías Cabezón y O. Juan Casado Bartolomé.

Pedro Aragón Calvo: Una tierra a «Olagar», pol. 22 y par. 969, de 50 as., linda N. Timoteo Iglesias Casado, S. Félix Aragón Calvo, E. Jacinto Merino Díez y O. Bonifacio Esteban Arroyo.

El mismo: Otra tierra a «Eras de Hontoria», pol. 33 y par. 188, de 9'40 as., linda N. C. de la tía María, E. camino de la tía María y O. camino de las eras.

Julián Aragón Casado: Una tierra a «Caratórtoles», pol. 22 y par. 473, de 51'80 as., linda N. camino viejo de Castrillo a Tórtoles, S. Eusebia Ribera Bartolomé, E. Paula Calvo Díez y O. camino.

Nicolás Bartolomé Carrascal: Una tierra a «Hoyo Perales», pol. 20 y par. 169, de 66'80 as., linda N. Agustina Martínez Calvo, S. Deogracias Mozo Bartolomé, E. carretera de Palencia a Castrillo Don Juan y O. camino del medio.

El mismo: Otra tierra a «Guadivil», pol. 23 y par. 316, de 19'60 as., linda N. Daciano Mozo Bartolomé, S. Felisa Arroyo Niño, E. Valérico Núñez Aragón y O. Felisa Arroyo Niño.

El mismo: Otra tierra a «Vega Nueva», pol. 23 y par. 68, de 34 as., linda N., Sur, E. y O. Daciano Mozo Bartolomé.

El mismo: Otra tierra a «Santo Cristo», pol. 22 y par. 54, de 6 as., linda N. Afrodisio Bombín Núñez, S. carretera de Castrillo a Palencia, E. Remigio Núñez Arroyo y O. Fabriciano Mozo y Nicolás Bartolomé.

El mismo: Otra tierra a «Hoyo Perales», pol. 21 y par. 60, de 21 as., linda N. Isidro Benito de la Cruz, S. Deogracias Mozo, E. Genaro San José y O. carretera de Palencia a Castrillo.

Facunda Bombín Martínez: Una tierra a «Vega Nueva», pol. 23 y par. 64, de 24'84 as., linda N. y O. Facunda Bombín Martínez, S. Daciano Mozo Bartolomé, E. término de Tórtoles.

Otra tierra a «Carrocevíco», pol. 2 y

par. 51, de cabida de 45'60 as., linda N. Máximo Hortelano y Pilar Arraiza, S. camino Cívico Navero a Castrillo Don Juan, E. Siro Martínez Carrascal y O. Patrocinio Martín Hortelano.

Otra de la misma deudora a «Hontoria», pol. 32 y par. 36, de cabida de 40'40 as., linda N. Leoncio Hortelano, S. zanja, E. carretera de Palencia a Castrillo y O. Pablo Aragón Hortelano.

La misma: Otra tierra a «Barrancal», pol. 23 y par. 118, de 34 as., linda N. Sofía Carrascal Niño, S. camino de Guadivil, E. arroyo y O. charca.

Otra en «Guadivil», pol. 23 y par. 477, de 11'20 as., linda N. Tirifilo Bombín Núñez, S. Fulgencio Benito Bombín, E. camino servidumbre y O. Daniel Núñez de la Fuente.

Otra a «Membrera», pol. 32 y par. 365, de 2'40 as., linda N. Feliciano Gómez Núñez, S. arroyo, E. Vicente Núñez Arroyo y O. Basilisa Ribera Bartolomé.

Juan Casado Bartolomé: Una tierra a «Huerta don Prudencio», pol. 32 y parce, la 286, de 2'62 as., linda N. Soledad y Josefa Moyano, S. Juan Casado Bartolomé, E. Juan Casado Bartolomé y Oeste Gil Bombín Calvo.

Otra tierra del mismo deudor a «Huerta don Prudencio», pol. 32 y par. 287, de 44 cas., linda N. Soledad y Josefa Moyano, S. Nicolás Iglesias Casado, Este calleja y O. Juan Casado Bartolomé.

El mismo deudor: Otra tierra a «Corrales tío Luis», pol. 33 y par. 106, de 59'60 as., linda N. desconocido, S. Timoteo Iglesias Casado, E. Andrea Casado Bartolomé y O. Juan Casado Bartolomé.

Sergio Bombín Martínez: Una tierra a «Sabanita», pol. 29 y par. 165, de 16'40 as., linda N. río Esgueva, S. y E. Hermegegildo Hortelano y O. Baltasar Niño de la Cal.

El mismo deudor: Otra tierra a «Juan Zapatero», pol. 29 y par. 143, de 4 áreas, linda N., S., E. y O. arroyo.

Teodora Delgado: Una tierra a «Vega Nueva», pol. 23 y par. 56, de 17'20 áreas, linda N. arroyo, S. y E. término de Tórtoles y O. Pedro Mozo Beltrán.

Martín Carrascal Mozo: Una tierra a «Laguna», pol. 34 y par. 153, de 60'60 as., linda N. Florentino Escudero Arroyo, E. José Luis Bilbao Dueñas, S. Florentino Aragón Hortelano y O. Florentino Escudero.

Leónides Gómez: Una tierra a «Revilla», pol. 27 y par. 214, de 10 as., linda N. Ildefonso Carrascal, S. Valentín Núñez Martín, E. camino de Carroyales y O. senda.

Otra tierra de la misma deudora a «Guadivil», pol. 23 y par. 722, de 11'20 as., linda N. Arsenio Laso Palacios, S. Arsenio Martínez Bartolomé, E. Ricar-

Gómez Arraiza y O. Arsenio Martínez Bartolomé.

Agustina Martínez Calvo: Una tierra a «Vega Nueva», pol. 23 y par. 781, de 10'60 as.

Otra en «Rebollo», pol. 25 y par. 71 a, de 12 as., linda N. camino, S. Hermenegildo Hortelano Núñez, E. Moisés Martínez Beltrán y O. zanja.

Francisca y Juliana Bombín: Una tierra a «Hoyo Perales», pol. 20 y par. 298, de 25'40 as., linda N. Venancio Bartolomé Mozo, S. y E. Felicísimo Gómez Gómez y O. Miguel Martínez y Julián Bombín.

Otra tierra a «Hoyo Perales», pol. 20 y par. 297, de 1'57'40 Has., linda N. Fulgencio Benito Bombín, Sur Mariano Bombín Núñez, E. Venancio Bartolomé y Julián Bombín y O. Rafael Iglesias Benito.

Eufemio y Sergio Mozo: Una tierra a «Noveo», pol. 22 y par. 694, de 1'67'50 Has., linda N. Bonifacio Esteban Arroyo, S. Trigidio Carrascal Niño, E. Juana Martínez Calvo y O. Nemesio Diez Aragón.

Gregorio Martín Esteban: Una tierra a «Panordo», pol. 26 y par. 349 a, de 92 as., linda N. Eulogio Martínez Bartolomé, S. Genaro San José Expósito y Juan Núñez, E. Felisa Arroyo Niño y Alejandro Martínez y O. Deogracias Mozo Bartolomé.

Esteban Mozo Hortelano: Una tierra a «Cantilsuero», pol. 2 y par. 5, de 20'40 as., linda N. camino de Hérmedes a Tórtoles, S. Marino Arraiza Hortelano, E. Félix Arroyo Calvo y O. Pilar Arraiza Bartolomé.

Otra tierra al paraje anterior, pol. 3 y par. 93, de 17'40 as., linda N. y E. Félix Aragón Calvo, S. camino de Cevico a Castrillo y O. Gil Bombín Calvo.

Otra en la «Piconada», pol. 5 y parcela 173 a-b y c, de 57'05 as.

Otra tierra del mismo deudor a «Toba», pol. 22 y par. 210, de 17'60 as., linda N. Bonifacio Esteban Arroyo, Sur Baltasar Niño de la Cal, E. camino de la Toba y O. Pedro Arraiza Hortelano.

Otra del mismo a «Cotarro de la Laguna», pol. 2 y par. 254, de 18'80 áreas, linda N. Trigidia Carrascal Niño, S. camino de Hérmedes a Tórtoles, E. Arcadio Martín Hortelano y O. Trigidia Carrascal Niño.

Hermenegildo Niño Gútez: Una finca rústica a «Vega Nueva», pol. 23 y parcela 603 y 604, de 32 as., linda N. arroyo, S. Artemio Niño de las Moras, E. Hermenegildo Niño Gútez y O. Pedro Carrascal Niño.

Constancia Niño Bartolomé: Una tierra a «Santo Cristo», pol. 22 y parcela 297 a y b, de 19'60 as., linda N. Ricardo Niño de la Cal, S. Gerardo Benito Beltrán y Este camino de la Toba.

Victorino Nieto Mendoza: Una tierra a «Barraca», pol. 28 y par. 261, de 13'80 as., linda N. Leoncio Hortelano Martínez, S. Angel Bartolomé y Froilán Núñez, E. Gil Bombín Calvo y O. Aquilina Martínez Calvo.

Pablo Niño de las Moras: Una tierra a «Guadivil», pol. 23 y par. 248, de 8'80 as., linda N. Pablo Niño de las Moras, S. Juan Casado Bartolomé, E. Sergio Bombín Núñez y O. Pío Núñez Calvo.

Esperanza Núñez Aragón: Una tierra a «Valde-Reina», pol. 31 y par. 328, de 80 as., linda N. camino Barco Oscuro, S. Esperanza Núñez Aragón, E. Valérico Núñez Aragón y O. Francisco y Marcos Bartolomé Pinto.

Anselmo Núñez Casado: Una tierra a «Barbera», pol. 32 y par. 49, de 3'80 as., linda N. camino La Barbera, S. y E. Rufino Bombín Núñez y O. Daniel Carrascal Niño.

Francisco Núñez Casado: Una tierra a «Olagar», pol. 22 y par. 973, de 1'01'25 Has., linda N. Victoriano Carrascal de la Fuente, S. Agustina Martínez Calvo, E. Isafas Bartolomé Mozo y O. Virgilio Amón González.

Eufemia Núñez Mozo: Una tierra a «Monjas», pol. 23 y par. 177 a, de 11'80 as., linda N. y S. arroyo, E. Felicísimo Gómez Gómez y O. Claudia Mozo Hortelano.

Anselma Núñez Rivera: Una tierra a «Barrancal», pol. 22 y par. 140, de 9'20 as., linda N. Salvador Martínez, S. Maximina Aragón Casado, E. arroyo y O. Santiago Hernando Bombín.

Cevico Navero

Rústica

Años 1956 al 1960

Casta Asensio Alvaro: Una finca rústica sita en este término municipal de Cevico Navero, a «Enebral», pol. 6 y pas. 1, de 50'80 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. Abel Asensio Montenegro y O. carretera.

Otra tierra de la misma deudora a «Enebral», pol. 6 y par. 913, de 93'20 as., linda N. Ayuntamiento, S. Antonio Conde Bachiller, E. Hermenegildo Villahoz de la Cruz y O. carretera.

Simeón, Herminio y Alberto Asensio: Una finca rústica a «Sardinas», pol. 23 y par. 109, de 5'30'67 Has., linda Norte Tomás Baldazo Niño y camino, Sur Ayuntamiento y Mamilo Villarrubio, E. Cipriano Lorenzo González y Oeste Carmen Villarrubia Villahoz.

Prudencio Asensio Villarrubia: Una tierra a «Camino Vertavillo», pol. 1 y par. 162, de 39'60 as., linda N. y S. Ayuntamiento, E. Victorino González Rodríguez y O. Alejandro Escudero Pérez.

Engracia Asensio Ruifernández: Una tierra a «Cotarro», pol. y 1 par. 10, de 52

as., linda N. Trinidad Fernández Ayuso, S. Mariano Matías Sanz, E. Dionisia Villafruela Niño y O. Cipriano Asensio Peral.

Tomás Baldazo y Noé Pastor: Una tierra a «Sardina», pol. 23 y par. 83, de 79'20 as., linda N. senda de Las Sardinias, S. y O. Ayuntamiento y E. Víctor Santamaría Pinto.

Timoteo Calvo Asensio: Una tierra a «Sardinas», pol. 23 y par. 22, de 63'20 as., linda N. camino Real, S. Simón Monge Asensio, E. Manuel Nieto Aragón y O. Emiliano Redondo Mendoza.

Matías Calvo Miguel: Una tierra a «Valdefuentes», pol. 39 y par. 3, de 9'60 as., linda N. camino a la Dehesa de San Pedro, S. Zósimo Conde, E. Mariano Matías Rojo y O. Valeriano González Mínguez.

Ildefonso y Miguel Martínez: Una tierra a «Espinar», pol. 26 y par. 821, de 45'20 as., linda N. Isidro Uribe de la Cal, S. y O. Ayuntamiento y E. camino de Hérmedes.

Escolástica y Venancio Martín: Una tierra a «Cantaral», pol. 40 y par. 10, de 1'78 Has., linda N. Ayuntamiento, Sur camino de Dueñas, E. y O. Hermenegildo Villahoz de la Cruz.

Antonio Cítores Bachiller: Una tierra a «Pilón», pol. 7 y par. 54, linda N. Claudio Mínguez Asensio, S. arroyo, Este Dionisia Villafruela Niño y O. Luis Calvo Curiel.

Pedro Flores Revilla: Una tierra a «Carrascal», pol. 6 y par. 100, de 88'80 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. Afrodisio Monge Perote y O. María Villahoz de la Cruz.

Otra tierra del mismo deudor a «Matasola», pol. 19 y par. 148, de 62'80 áreas, linda N. Francisco Perote Benito, Sur Ayuntamiento, Este Ayuntamiento y Francisco Perote Benito y O. Zósimo Conde y Luis González.

Pedro González Asensio: Una finca rústica a «Quinchoncillo», pol. 18 y par. 49, de 1'15'33 Has., linda N. Simón Monge Asensio, S. Luis González Mínguez, E. Pedro González Asensio y Oeste Aurelio González Ayuso.

Otra del mismo deudor a «Vellejuncillo», pol. 31 y par. 100, de 1 Ha., linda N. camino de Valdehornos, S. Isidoro Bachiller Gutiérrez, E. Cirila Villafruela y Antonio Conde y O. Vicente Villahoz González.

Agustín González Encinas: Una tierra a «Valderrubia», pol. 27 y par. 191 (138), de 20'80 as., linda N. Domingo Asensio Mínguez, S. Valeriano González Mínguez, E. Dionisia Monge Padillo y Oeste Felcitas Villafruela Niño.

Oriatano Gonzalo Mendoza: Una tierra a «Calavera», pol. 23 y par. 116, de 1'72 Has., linda N. Cipriano Lorenzo

González, S. Ayuntamiento y término de Hérmedes. E. Alejandro Prado Bartolomé y O. Mamilo Villarrubia Pinto.

Esteban de Juana Bilbao: Una tierra a «Meleros», pol. 30 y par. 33, de 60'80 as., linda N. Florencio Mínguez Asensio, S. Mario Villahoz de la Cruz, Este Constantino Villahoz Fombellida y Oeste Benito Fombellida y Ayuntamiento.

Herederos de Luciano Martínez Gutiérrez: Una tierra a «Tenada», pol. 18 y par. 17, de 75'60 as., linda N. camino de Hérmedes a la Dehesa, S. Ayuntamiento, E. Cirila Villafruela Asensio y Oeste Lorenzo Carrascal Curiel.

Nicolás Martínez, Pedro y Venancio Asensio: Una tierra a «Cotera», pol. 23 y par. 187, de 1'37'20 Has., linda Norte Virgilio Arroyo Mendoza y Gregorio Benito, S. camino de Hérmedes, E. término de Castrillo de Don Juan y Oeste Gregorio Benito Lázaro y Valeriano González Mínguez.

Hros. de Antonio Matías: Una tierra a «Matilla», pol. 34 y par. 111-a, de 15'82 as., linda N. camino de Hérmedes a Cévico Navero, S., E. y O. camino.

Melchor Miguel Alejos: Una tierra a «Molino», pol. 5 y par. 208, de 16'80 as., linda N. y E. arroyo, S. camino y O. Antonio Conde Bachiller.

Julio Monge Matías: Una tierra a «Mojada Abuela», pol. 1 y par. 67, de 55'20 as., linda N. Benito Fombellida Matías, S. Abel Asensio Montenegro, E. Julio Monge Matías y O. Julio Monge Matías.

Otra tierra del mismo deudor a «Vallejones», pol. 1 y par. 195, de 34 áreas, linda N. Dionisia Villafruela Niño, Sur Crisanta Asensio Alejos, E. Agustín Calvo Asensio y O. Luis Calvo Curiel.

Flaviano Mozo Curiel: Una tierra a «Carrascal», pol. 5 y par. 49, de 33 áreas, linda N. Regina Ruiz Pérez, S. y Oeste senda y E. Ayuntamiento.

Otra tierra del mismo deudor a «Jabalí», pol. 6 y par. 156, de 72 as., linda N. Pedro Calvo Miguel, S. Flaviano Mozo Curiel, E. José Perote Benito y O. Julio Monge Matías.

Otra tierra del mismo deudor a «Jabalí», pol. 6 y par. 204, de 71'60 as., linda N. Flaviano Mozo Curiel, S. Ayuntamiento, E. José Perote Benito y O. Antonino Sáinz Prior.

Dámaso Ortega Bilbao: Una tierra a «Nava», pol. 41 y par. 99, de 1'44'80 hectáreas, linda N. Cirilo Triño Padillo, S. Ayuntamiento, E. Trinidad Fernández Ayuso y O. Benito Monge Simón.

Otra tierra a «Peña gallo», pol. 27 y par. 66, de 1'02'50 Has., linda N. Florian Monge Monge, S. Fabriciano Hortelano Bombín, E. José Perote Benito y O. Gregorio Monge Simón.

Moisés Ortega Simón: Una tierra a «Crucera», pol. 40 y par. 124, de 1'17'07

Has., linda N. Ayuntamiento, S. camino de Dueñas, E. Ayuntamiento, Miguel Matías. Florencio Mínguez y Zósimo Conde.

Nicerata Ortega Villahoz: Una tierra a «Cotarra alta», pol. 28 y par. 98, de 88'80 as., linda N. Saturnino Renedo y Artemio Vítores, S. Pablo Baldazo de Domingo, E. Pedro Calvo Miguel y O. Gregorio Villahoz Monge.

Otra de la misma deudora a «Nava», pol. 41 y par. 141, de 90'80 as., linda N., S. y O. Ayuntamiento y E. Atilano González Gutiérrez.

Otra tierra a «Dueñas», pol. 21 y parcela 118, de 64'40 as., linda N. José Carrascal Martínez, S. Miguel Martínez Pinedo, E. y O. Valeriano Villahoz.

Otra a «Crucero», pol. 22 y par. 1, de 54 as., linda N. camino de Hérmedes a la Dehesa de San Pedro, S. Benito Monge Simón, E. Trinidad Fernández Ayuso y O. camino de Hérmedes a la Dehesa de San Pedro.

Bruno Pinto Martínez: Una tierra a «Valdemembre», pol. 27 y par. 103, de 90 as., linda N. Pedro Monge Vítores, Sur Lino Moreno Ortega, E. Fidela Asensio Asensio y O. Alejandro Escudero Pérez.

Saturnino Renedo Asensio: Una tierra a «Matasola», pol. 19 y par. 60, de 86 as., linda N. Isidro Uribe de la Cal, Sur término de Castrillo de Don Juan, Este Cecilio Monge Simón y O. Sindulfo Villahoz Monge.

Otra a «Matasola», pol. 19 y par. 47, de 72 as., linda N. José Asensio Villahoz, S. término de Castrillo de Don Juan, E. Artemio Vítores Arranz y Oeste Isidro Uribe de la Cal.

Otra a «Magdalena», pol. 27 y parcela 117-1, de 18'40 as., linda N. Isidoro Villahoz Asensio, S. Mariano Matías Sanz, E. Simeón Villahoz Monge y O. Ayuntamiento.

Máximo Renedo Moreno: Una tierra a «Magdalena», pol. 26 y par. 70, de 66'40 as., linda N. Deogracias Sanz Martínez, S. Ascensión Sanz Moreno, E. Pedro Asensio Pérez y O. Raimundo Villahoz y Máximo Martínez.

El mismo: Una tierra a «Molino», polígono 5 y par. 165, de 17 as., linda Norte carretera de Cévico de la Torre, Sur camino de Villaconancio, E. Vicente Villahoz González y O. Cirila Villafruela Asensio.

Flaviano Sanz Asensio: Una tierra a «Magdalena», pol. 26 y par. 114, de 25'60 as., linda N. Benito Asensio Alejos, Sur Tomás Baldazo Niño, E. Constantino Villahoz Fombellida y O. Pedro Asensio Pérez.

Fermín Villahoz Alejos: Una tierra a «Cuculillo», pol. 26 y par. 404, de 2'10'50 Has., linda N. Santos Sáinz Obispo y Ayuntamiento, S. Hilario Obispo Alon-

so, E. Aniceto Sanz Moreno y O. Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º del art. 127 y 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores anteriormente relacionados, llevadores, mandatarios o aparceros, para que dentro del plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente cédula de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en esta Oficina recaudatoria a solventar sus débitos o hagan designación de representante en la localidad donde radican las fincas embargadas y por consiguiente los débitos, a fin de poderles notificar cuantas diligencias sean precisas hasta la terminación del expediente.

Baltanás 7 de mayo de 1962.—El Recaudador, P. Diezhandino.

1311

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 19-62, seguidos a instancia de don Antonio Mariscal Retuerto, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Vicente Castrillejo Vitoria, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia de remate: En la ciudad de Palencia a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo número 19-1962, seguidos a instancia de don Antonio Mariscal Retuerto, mayor de edad, casado, carrocerero y vecino de esta ciudad, Rizarzuela número 13, que ha estado representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra don Vicente Castrillejo Vitoria, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Magaz de Pisuerga, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados el ejecutado don Vicente Castrillejo Vitoria y con su producto pagar al actor don Antonio Mariscal Retuerto, la can-

idad de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Vicente Castrillejo Viloría, expido el presente que firmo en Palencia a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Cabeza.

1370

Administración Municipal

ASTUDILLO

Edicto anuncio de subasta

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de abril último, se convoca la contratación mediante subasta pública con sujeción a las bases que se detallan:

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a la hora de las once, la subasta pública de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa con sus correspondientes tragantes.

EL TIPO DE LICITACION.—Es de (747.115'35 pesetas) setecientos cuarenta y siete mil ciento quince pesetas con treinta y cinco céntimos.

DURACION DEL CONTRATO.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de nueve meses, contados desde el

día siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGOS.—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal contra certificaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.—El pliego de condiciones Económico-administrativas, Memorias, proyectos y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del período de exposición de este anuncio.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 2 por 100 del presupuesto de la obra, y la garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 de dicho presupuesto.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.—Corren a cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

SANCIONES AL CONTRATISTA.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con mil pesetas por cada día que transcurra. La diferencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del técnico municipal a multas hasta el límite de 2.500 pesetas; y a la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a este

Modelo de proposición

Don, de años, estado, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa con sus correspondientes tragantes, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también

se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, con sus correspondientes tragantes.

En a de de 1962.

Firma del solicitante.

Astudillo 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Vicente Aguado.

1318

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del mes de mayo la oportuna propuesta de suplemento de créditos por medio de superávit de la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio pasado 1961, para atender al pago de obligaciones que constan en el expediente importante 66.524'25 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones; todo ello en cumplimiento del art. 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Carrión de los Condes 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Jesús González.

1327

CEVICO NAVERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

1.º Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

2.º Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

3.º Pastos y hierbas al ganado del término del primer semestre o período.

4.º Tasa de desagüe de canalones y goterales en la vía pública y terrenos del común.

5.º Arbitrio sobre consumo vinos, cosechas 1961.

6.º Arbitrio sobre tenencia de bicicletas.

7.º Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Cevico Navero 9 de mayo de 1962.—
El Alcalde, Eladio Carrascal. 1316

FUENTE-ANDRINO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de CIENTO NOVENTA Y UN CHOPOS, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de OCHO días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuente-Andrino 11 de mayo de 1962.—
El Alcalde, Antolín Castrillo. 1314

OSORNO

Para reforzar diversas partidas del Presupuesto municipal ordinario del año actual, el pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el oportuno expediente de SUPLEMENTO de crédito por medio de SUPERAVIT el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 673 de la Ley de Régimen Local vigente queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones.

Osorno 10 de mayo de 1962.—El Alcalde accidental, Faustino González Antolínez 1300

POZUELOS DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozuelos del Rey 12 de mayo de 1962.—
El Alcalde, Manuel León. 1319

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del mes de mayo actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al traspaso al Presupuesto extraordinario de la cantidad precisa para el pago de los gastos de construcción de un Apeadero para la R. E. N. F. E. en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Boedo, mayo de 1962.—
El Alcalde, Amalio Parte. 1326

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de un Apeadero para la R. E. N. F. E. en este término municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

San Cristóbal de Boedo 13 de mayo de 1962.—El Alcalde, Amalio Parte. 1325

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 7 de de mayo 1962.—El Alcalde, Filadelfo Castrillejo. 1313

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valbuena de Pisuerga 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Nicolás Ruiz. 1320

Anuncios particulares

EDICTO

MANUEL FERNANDEZ MORENO, NOTARIO DEL COLEGIO DE VALLADOLID, CON RESIDENCIA EN AGUILAR DE CAMPOO.

HAGO CONSTAR:

Que por el Alcalde del Ayuntamiento de Payo de Ojeda, en nombre de éste, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de quince aprovechamientos de aguas del río de Payo, a los pagos de Fuente-Risas, Fuente de don Pedro, Río Micieces, La Losa, casco del pueblo de Payo, Vega de Trascasa, Anzorita, Pasaje y Varguilla, todos ellos en término de Payo de Ojeda, pertenecientes al Ayuntamiento de Payo de Ojeda, cuyo destino es la producción de fuerza hidráulica para dos molinos existentes en término municipal de Payo de Ojeda y para el riego de diversas fincas sitas en dicho término y en el de Micieces de Ojeda.

No obstante lo dicho, uno de los citados aprovechamientos no tiene su origen en el cauce del río de Payo, sino en las proximidades del mismo, junto al manantial denominado Fuente-Anzorita.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo 12 de mayo de 1962.—Manuel Fernández Moreno. 1323